

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA MERCANTIL MANANTIAL DE IDEAS, S.L. COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS BONOS AL CONSUMO DEL SECTOR COMERCIAL Y DE HOSTELERÍA DE LA CIUDAD DE BURGOS 2023.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Raúl Martínez Peña, Concejal- Delegado de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2023006683 de 22 de junio de 2023, en ejercicio de las competencias conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2023.

De otra parte, D., en representación de MANANTIAL DE IDEAS, S.L. con CIF B26450932, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Betrón de los Herreros 2, Local 6, 26500 Calahorra.

**INTERVIENEN**

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y representatividad para otorgar el presente Convenio.

**EXPONEN**

**Primero.-** Desde el Excmo. Ayuntamiento de Burgos se busca incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer los sectores más afectados por la crisis del comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio realizado en establecimientos abiertos al público por autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME).

Con el fin de alcanzar el objetivo de dinamizar el comercio minorista local se van a realizar varias campañas de bonos al consumo para el sector comercial y de hostelería.

**Segundo.-** Las Entidades Locales carecen de competencia en materia de promoción comercial, conforme al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local *"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"*. En este sentido, el Ayuntamiento de Burgos dispone de informe emitido por la Junta de Castilla y León de fecha 19 de octubre de 2023, de inexistencia de duplicidades para la puesta en marcha de una campaña de Bonos al Consumo 2023. Así mismo, dispone de informe emitido por la Junta de Castilla y León, de fecha 3 de

noviembre de 2023, el cual determina que la puesta en marcha de la citada campaña no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

**Tercero.-** Por ello, mediante Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2023 y se aprueban las Bases y Convocatoria, que regulan la campaña de los bonos al consumo para el sector comercial y de hostelería de la ciudad de Burgos.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DE CONVENIO**

1.1 Establecer las condiciones y obligaciones que deben cumplir la mercantil Manantial de Ideas, S.L con CIF B26450932, como entidad colaboradora, y el Ayuntamiento de Burgos, para el correcto funcionamiento de las campañas de los bonos al consumo para el sector comercial y de hostelería de la ciudad de Burgos, anualidad 2023.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

2.1. Manantial de Ideas, S.L figurará como entidad colaboradora de la convocatoria de subvención para las campañas de bonos al consumo para el sector comercial y de hostelería de la ciudad de Burgos, en la anualidad 2023. Estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sometida a los controles internos de la Intervención General y a los externos del Tribunal de Cuentas y, en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

2.2. Ostenta la condición de entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los establecimientos cuando así se estipule en las bases reguladoras.

2.3. En todo caso no podrá ser entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, aquella que se encuentre incurso en alguno de los siguientes supuestos:

2.3.1 Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.3.2 Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



## Ayuntamiento de Burgos

2.3.3 Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

2.3.4 Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

2.3.5 No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

2.3.6 Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

2.3.7 No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

2.3.8 Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

2.3.9 Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.4 En ningún caso los fondos de la campaña que se transfieran formarán parte del patrimonio de Manantial de Ideas, SL.

2.5 Este convenio queda sujeto a lo contenido en las Bases y Convocatoria para las campañas de bonos al consumo para el sector comercial y de hostelería de la ciudad de Burgos y sus posibles modificaciones.

2.6 Manantial de Ideas, S.L. queda obligada a traspasar los fondos de la campaña a los establecimientos adheridos que hayan canjeado los bonos adquiridos por los consumidores, de acuerdo con las condiciones firmadas en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Burgos y la entidad colaboradora Manantial de Ideas, S.L. con fecha 23 de noviembre de 2023 y de las condiciones aprobadas en los Pliegos que han regido la licitación correspondiente.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. TRANSFERENCIA DE FONDOS**

3.1 El importe de los Fondos públicos de las campañas ascienden a

3.1.1 Campaña bonos al consumo sector comercial: 1.250.000 euros.

3.1.2 Campaña bonos al consumo sector hostelería: 250.000 euros.



## Ayuntamiento de Burgos

El importe de estas campañas establece un límite presupuestario de 1.500.000 euros con cargo a la partida 07.433.48929 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Burgos para el año 2023.

3.2 En caso de que el importe destinado a una de las campañas no se haya agotado y previsiblemente el importe de la otra campaña de la otra campaña no se agote, el Ayuntamiento de Burgos podrá acordar traspasar parte o todo el importe sobrante a la otra campaña.

3.3 El Ayuntamiento de Burgos transferirá, en el momento de la firma de este Convenio, el 70% los fondos de la subvención (1.050.000 euros) a una cuenta de Manantial de Ideas, S.L. para la gestión de los fondos, que deberá ser indicada por ésta mediante un certificado de titularidad bancaria.

3.4 Una vez que Manantial de Ideas, S.L. informe de la transferencia a los establecimientos, como consecuencia del canje de los bonos de la campaña, del montante de 750.000 euros de los fondos anticipados, se le transferirán los 450.000 euros pendientes, correspondientes al 30% restante del importe total de la subvención.

### **CUARTO.- JUSTIFICACIÓN**

4.1 Manantial de Ideas, SL deberá facilitar los documentos aportados por cada establecimiento para justificar los fondos recibidos.

4.2 Manantial de Ideas, SL deberá facilitar al Ayuntamiento de Burgos información y listados:

4.2.1. Respecto a los consumidores: nombre y apellidos, NIF, número de bonos adquiridos, número de bonos devueltos y número de bonos canjeados, por cada una de las campañas.

4.2.2. Respecto a los establecimientos: relación indicando nombre / denominación social y NIF/CIF de los establecimientos adheridos a la campaña, así como de aquellos otros rechazados por incumplimiento de los requisitos.

4.2.5 Número de bonos canjeados en cada establecimiento y las transferencias realizadas a cada uno correspondiente a los bonos canjeados. Junto con los justificantes bancarios de los mismos.

4.2.6 Cualquier otro listado que se requiera con la información de las campañas de los bonos al consumo.

4.3 Manantial de Ideas SL deberá dar acceso en tiempo real al Ayuntamiento de Burgos de la compra y canje de bonos, así como a los establecimientos adheridos.

4.4 El plazo máximo para presentar la completa justificación de los fondos recibidos será el 15 de enero de 2024.

### **QUINTO.- DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO UTILIZADOS EN LA CAMPAÑA**

5.1 Manantial de Ideas, S.L. tendrá la obligación de reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos las cantidades de la subvención que no hayan sido abonadas a los establecimientos adheridos a las



## Ayuntamiento de Burgos

campañas en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la campaña. Esta devolución no conllevará intereses de demora.

5.2 El Excmo. Ayuntamiento de Burgos indicará la cuenta a la que debe reintegrar.

### **SEXTO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

6.1 El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

### **SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

7.1 Para supervisar la evolución de este Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de la entidad colaboradora y del Ayuntamiento de Burgos, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario para el análisis de la evolución de las actuaciones subvencionadas.

### **OCTAVO.- REINTEGRO**

8.1 Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento y demás responsabilidades establecidas en el artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones: *"La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan"*. Así como la exigencia de los intereses de demora que correspondan.

### **NOVENO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

9.1 El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

9.2 Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el convenio se contemplan.
- d) La disolución de la mercantil.

### **DÉCIMO.- NORMATIVA APLICABLE.**

10.1 Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto



**Ayuntamiento  
de Burgos**

887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

#### **UNDÉCIMO.- JURISDICCIÓN APLICABLE**

11.1 Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

10.2 Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.